

## Tratado de Paz con los Ranqueles

- 1796 -

"Tratado de paz que el cacique Cheglem de la nación ranquelche, celebra con el Señor Brigadier Marqués de Sobre Monte gobernador intendente de esta Provincia de Córdoba a su nombre y del cacique Carripilúm de la propia nación por quien viene encargado para el efecto en la forma que explican los artículos siguientes en que hizo de intérprete Da Francisca Bengolea española que estuvo cautiva en la misma nación".

"1o. Que reconoce desde luego al Rey Nuestro Señor D.Carlos Cuarto, y sus sucesores por su Señor y Soberano y en este concepto desea establecer la más perfecta paz con sus vasallos y la debida obediencia al Exmo. Señor Virrey de estas Provincias, al Señor Gobernador Intendente de ésta de Córdoba y a los Señores Comandantes de esta frontera. En fe de lo cual se ofrece a ocupar el campo que se le designe de que no podrá mudarse sin avisar al Comandante manifestándole los motivos".

"2o. Que cualesquiera novedad que sepan contra la frontera de Buenos Aires, Córdoba, San Luis, y Mendoza, la ha de avisar por chasque con puntualidad, claridad, y verdad así por parte de los huiliches, o pegüenches que estén en guerra, con los de la misma nación que tienen paz con Mendoza, como es el cacique Millanguir y otros".

"3o. Que cuando viniese a tratar con nosotros ha de ser por el Fuerte de la Carlota, y no otro, en el cual quedarán algunos indios de los que quiera y los principales pasarán a esta Ciudad; donde serán agasajados y tratados con toda atención; pero que así los que vengan como los que queden han de dejar sus armas en dicho Fuerte para evitar quimeras, o desazones, o alguna desgracia entre ellos, que sería muy sensible a los españoles".

"5o. Que las partidas del campo le han de correr libremente, sin que se impida por sus indios, tratándolas con la mejor armonía, y que en caso de tener alguna queja de su procedimiento no acudan a la venganza, sino a dar cuenta al Comandante y al Gobierno para que los castigue como corresponde, y que para reconocerse se establecerá una seña que será la que el Comandante designe, y para que cuando vayan (a) alguna de nuestras fronteras, sean reconocidos por amigos presentarán una de las señas de plata que llevan con la expresión de Fiel como se advertirá a los Comandantes".

"6o. Que en este tratado se han de incluir Carripilúm con los indios de la propia nación, solicitando entren en la paz los caciques Regulam, Currunao, Lingoán, Youfguén, Antemán, Guenchulán, Naupayan, Cuurrutipai, Llaveán, Rumillán, Antoán, Callfugueu, Malíu, otro Malíu, Carrumán, Arcán, Cauchaun, Neigulén, y que a este fin pasa a tratar con ellos adelantando ya los chasques y que verificado entregará a cada uno de los caciques una de las señas de plata que lleva, con conocimiento del Comandante, cuya (?) paz se tiene por segura".

"7o. Que no han de ir, ni maloquear a los pegüenches que están en paz, con Mendoza, u otra nación que esté incluida en ella, han de concertar con ellos buena amistad en la inteligencia

de que así se avisará al Comandante de Mendoza, para que lo advierta a los mismos caciques".

"8o. Que cuando se vean invadidos de algunos enemigos se acojan a la frontera avisando antes al Comandante de ella para que los proteja su retirada pero sin que por esto se entienda obligado a salir contra ellos sino cuando lo hallare conveniente para castigar su osadía, ni darles gentes para que los ataquen, sino cuando el Gobierno lo hallare preciso".

"9o. Que al cumplimiento de esto se han de obligar por medio de los rehenes, que han de quedar en esta Ciudad de sus indios principales, hermanos, hijos, o parientes inmediatos de los caciques los cuales serán mantenidos y asistidos y bien tratados como los mismos españoles siempre que procedan con fidelidad, y que para ello deja ahora a su sobrino Pueñam en la inteligencia de que de proceder de otro modo el buen tratamiento se convertirá en rigor y de que los podrán mudar con otros iguales cuando les pareciere para asegurarse de la fidelidad de sus promesas, quedando impuestos de que si se les probase algún hecho contrario saldría también fuerzas de las fronteras a destruirlos en sus tolderías, asegurándoles de nuevo por nuestra parte castigar con severidad a los españoles que les hiciesen daños como él hará con los suyos para dar completa satisfacción.

Con lo que se concluyó este tratado que **firmó** S. Sa **y** firmó el cacique Cheglén en concurso de jefes de cuerpos de Milicias, individuos de T. C., Ministros de Real Hacienda y otras personas en Córdoba a diez y siete de noviembre de mil setecientos noventa y seis".

*Copiado de la Academia de la Historia de Madrid, E.C., Gobierno, carpeta 42, documento 35 Comadrán Ruíz "En torno al problema del indio en el río de la Plata" 59-61 en Anuario de Estudios Americanos, XII, Sevilla 1955. En: Levaggi, A. op. cit.*